



P. Nikiforos Diamandouros
Defensor del Pueblo Europeo

Consulta pública

sobre el proyecto de declaración de principios de la función pública para los funcionarios de la UE

Introducción

El Defensor del Pueblo Europeo investiga reclamaciones sobre casos de mala administración en las actividades de las instituciones de la Unión Europea¹. Su experiencia a la hora de solucionar reclamaciones y su contacto con las instituciones y el personal que las compone, con los ciudadanos y con organizaciones de la sociedad civil le han llevado a la conclusión de que los funcionarios y el público deberían disponer de una declaración clara y concisa de los principios de la función pública para los funcionarios europeos².

El Defensor del Pueblo ha redactado un proyecto de declaración al respecto e invita al público a aportar sus comentarios.

El proyecto se propone tener en cuenta, entre otras cosas, las buenas prácticas existentes en los Estados miembros. Para promover dicho objetivo, el Defensor del Pueblo Europeo ha consultado a los defensores del pueblo nacionales en el marco de la Red Europea de Defensores del Pueblo antes de elaborar el proyecto. El documento de consulta enviado a los defensores del pueblo nacionales y un informe sobre sus respuestas pueden consultarse como documentos de referencia.

Las razones para proponer una declaración de los principios de la función pública

Entre los objetivos indicados en la *declaración de misión* del Defensor del Pueblo Europeo se incluye «generar confianza a través del diálogo entre los ciudadanos y la Unión Europea y promover los más elevados niveles de comportamiento en las instituciones de la Unión».

Asimismo, el Defensor del Pueblo Europeo quiere lograr «un impacto favorable en la cultura administrativa de las instituciones de la Unión Europea» (véase la *Estrategia para el mandato* del Defensor del Pueblo Europeo).

La declaración se ha elaborado con vistas a aclarar determinados valores fundamentales, valores que los funcionarios de la UE deben reflejar a través de

¹ A estos efectos, el término «institución» incluye lo que se conoce formalmente, según la terminología de la UE, como «instituciones, órganos y organismos».

² El término «funcionario» hace referencia al personal de las instituciones de la UE. Según la terminología de la UE, se les conoce formalmente como «funcionarios y otros agentes».



su comportamiento. Al establecer claramente dichos valores, la declaración se propone fomentar la confianza de los ciudadanos en la función pública europea y en las instituciones de la UE a las que sirve.

El proyecto de declaración pretende complementar los instrumentos existentes, incluidos el *Estatuto de los funcionarios*, el *Reglamento financiero* y el *Código Europeo de Buena Conducta Administrativa*, que contienen normas generales y principios que regulan la conducta de los funcionarios. Ayudará a los funcionarios a centrarse en el espíritu en el que deben aplicar las normas internas de las instituciones de la UE, que regulan asuntos como la aceptación de obsequios y los conflictos de intereses. Asimismo, fomentará una administración correcta y contribuirá a reducir la probabilidad de que se den casos de mala administración.

Consulta pública

Las personas físicas y las organizaciones están invitadas a realizar comentarios sobre el proyecto de principios de la función pública.

El Defensor del Pueblo se pondrá en contacto con las instituciones y órganos de la UE indicados en el artículo 13 del Tratado de la Unión Europea, así como con la Red de Directores de Agencias de la UE para informarles de la consulta pública.

Todos los comentarios recibidos dentro del plazo se tendrán en cuenta para concluir la declaración de principios de la función pública para los funcionarios de la UE por parte del Defensor del Pueblo Europeo.

Al igual que todas las instituciones de la UE, el Defensor del Pueblo Europeo debe trabajar de la forma más abierta posible, y su declaración de misión fomenta la transparencia. Por tanto, en el sitio web del Defensor del Pueblo Europeo se publicará una lista con las personas y organizaciones de las que se han recibido comentarios. Asimismo, podrán consultarse los comentarios, previa solicitud.

Si existe algún motivo por el que no deba publicarse su nombre y/o hacerse público su comentario, rogamos explique el motivo al enviar su comentario.

Cómo contribuir

Los comentarios podrán enviarse al Defensor del Pueblo Europeo hasta el 15 de mayo de 2011.

- por carta: Defensor del Pueblo, 1 avenue du Président Robert Schuman, CS 30403, F - 67001 Strasbourg Cedex, Francia;
- por fax: +33 (0)3 88 17 90 62;
- por correo electrónico:
<http://www.ombudsman.europa.eu/shortcuts/contacts.faces>



Proyecto sometido a consulta pública

Principios de la función pública que deben guiar a los funcionarios de la UE*

Compromiso con la Unión Europea y sus ciudadanos

Los funcionarios deben ser conscientes de que las instituciones de la Unión Europea existen para servir a los intereses de la Unión y de sus ciudadanos.

Deben realizar recomendaciones y tomar decisiones únicamente para servir a dichos intereses, no con otros fines.

Los funcionarios deben desempeñar sus funciones de la mejor manera posible y dar buen ejemplo a los demás.

Integridad

Los funcionarios deben adoptar en todo momento un comportamiento que resistiría al escrutinio público más minucioso. Para cumplir esta obligación no basta con actuar dentro de la legalidad.

Los funcionarios no deben asumir obligaciones financieras o de otra naturaleza que puedan influir en el desempeño de sus funciones. Deben declarar cualquier interés privado en relación con sus funciones.

Los funcionarios deben tomar medidas para evitar los conflictos de intereses y la aparición de dichos conflictos. Esta obligación se mantiene después de abandonar el cargo.

Al reclamar gastos y dietas, los funcionarios deben guiarse por el sentido de la corrección, en lugar de intentar optimizar sus beneficios.

Objetividad

Los funcionarios deben estar libres de prejuicios, guiarse por las pruebas y estar dispuestos a escuchar distintos puntos de vista. Deben estar dispuestos a reconocer y corregir errores.

En los procedimientos que conlleven una evaluación comparativa, los funcionarios deben basar las recomendaciones y decisiones únicamente en los méritos y en otros factores expresamente establecidos en la ley.

* El término «funcionario» hace referencia al personal de las instituciones, órganos y organismos de la UE. Según la terminología de la UE, se les conoce formalmente como «funcionarios y otros agentes».



Los funcionarios no deben permitir que su simpatía o antipatía por una persona en concreto influya en su conducta profesional.

Respeto hacia los demás

Los funcionarios deben actuar respetándose mutuamente y respetando a los ciudadanos. Deben ser educados, atentos y serviciales.

Transparencia

Los funcionarios deben estar dispuestos a explicar sus actividades y a motivar sus acciones. Deben acoger de forma positiva el hecho de que su conducta, incluido el cumplimiento de los principios de la función pública, esté sometida a examen público.